

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra el referido expediente se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

San Sebastián de La Gomera, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo.

## **CABILDO DE LA PALMA**

### **Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía**

#### **Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía**

#### **ANUNCIO**

**3077**

**94406**

Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvención a instalaciones de autoconsumo mediante sistemas fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución o viviendas aisladas.

Visto que esta Corporación Insular pretende seguir contribuyendo a la eficiencia del sistema energético y contribuir al ahorro de energía en las viviendas en la isla de La Palma, por ello, se prevé una subvención dirigida a personas físicas para la instalación de sistemas de autoconsumo de hasta 10 kw mediante paneles fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución o viviendas aisladas.

Visto que el expediente administrativo contiene todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y consta informe favorable del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 202, aprobado por Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2021, incluye como línea de actuación 3 del programa 16.1.2, la Subvención al fomento de autoconsumo energético en viviendas.

Considerando que entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones se establecen en el artículo 9.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de su concesión en los términos establecidos en la citada Ley y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. Asimismo, en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se dispone que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que la competencia para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones se atribuye al Pleno conforme al artículo 45.1,d) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, y que dicho órgano, conforme acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, delega las facultades relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones en las comisiones de pleno de las materias que sean de su competencia.

La Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2021, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvención a instalaciones de autoconsumo mediante sistemas fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución o vivienda aisladas, cuyo texto es el siguiente:

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS CONECTADAS A RED DE DISTRIBUCIÓN O AISLADAS**

##### **1. OBJETO.**

Es objeto de las presentes Bases establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la instalación de sistemas fotovoltaicos de autoconsumo para viviendas conectadas a red de distribución o aisladas, con el fin de contribuir a la conservación del

medio ambiente mediante la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> y a la eficiencia-autonomía del sistema energético, y por tanto reducir el consumo y contribuir al ahorro energético de las viviendas.

Serán objeto de subvención los siguientes sistemas de instalación:

- Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución.

- Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas aisladas.

Se incluyen las ampliaciones de instalaciones existentes de ambas modalidades. No se consideran subvencionables las reparaciones de instalaciones existentes, ni las actuaciones de sustitución de elementos.

## 2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las personas físicas, respecto a las viviendas de su propiedad, ya sean de uso habitual o segunda vivienda, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las mismas y cuya vivienda en la que se plantea la instalación subvencionable se halle en el territorio de la isla de La Palma y reúnan los requisitos exigidos para potencias iguales o inferiores a 10 kW.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por petionario, ni edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales

públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

## 3. GASTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍAS, LÍMITES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.

Serán conceptos subvencionables los elementos

necesarios para la realización y ejecución de instalaciones de autoconsumo mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución y aisladas, como pueden ser los siguientes componentes:

- Estructura de fijación de módulos fotovoltaicos.
- Módulos fotovoltaicos.
- Inversor.
- Elementos de conexión (Canalizaciones, conductores, registros, etc.)
- Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.
- Acumulación, Baterías
- Mano de obra para la instalación fotovoltaica de autoconsumo.
- Legalización de la instalación.

Se entenderá por gastos subvencionables del proyecto, aquellos que cumplan los siguientes criterios y requisitos:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Ser estrictamente necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.
- Aquellos que se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria.

Las instalaciones para las que se solicita subvención deberán de permanecer en la vivienda por un periodo de cinco años en perfecto estado de conservación y mantenimiento, en caso de obtener la subvención.

No será subvencionable la adquisición de las instalaciones o equipos mediante leasing, renting, ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los equipos e instalaciones han de cumplir con lo previsto en las directivas comunitarias 2006/95/CEE y 86/106/CEE sobre el Mercado CE y demás normas vigentes aplicables. Deberán cumplir de igual modo con el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, con el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, con el Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores y con el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y con cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación.

Los módulos fotovoltaicos deberán estar homologados según la norma UNE EN 61215 y contar con una eficiencia mínima de 0,18 kW/m<sup>2</sup>. Los inversores deberán contar con un rendimiento máximo europeo superior al 90% según norma UNE EN 50530.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores eléctricos autorizados. A estos efectos, tendrá la consideración de instalador, la persona que conste inscrito en el Registro Integrado Industrial adscrito al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para efectuar instalaciones generadoras de Baja Tensión; realice la instalación y presente la documentación de la instalación en la Dirección General de Industria o competente en esta materia del Gobierno de Canarias.

#### 4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de

oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria deberá tener el contenido mínimo siguiente:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 5. SOLICITUDES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as deberán presentar con carácter obligatorio la solicitud según el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, la misma deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante en nombre propio, o en su caso, por el/la representante que actúe en su nombre.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avenida Marítima, número 3), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida al Consejero Insular del Área de Energía junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido podrán presentarse a través de las Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE) o a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación).

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases reguladoras de la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el establecido en la correspondiente Convocatoria de subvención, que en ningún caso será inferior a DIEZ DÍAS HÁBILES.

## 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Una vez publicada la convocatoria y abierto el plazo de presentación de solicitudes, los/as interesados/as deberán presentar la documentación siguiente:

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención, debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO I).

2. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, en su caso. A tal efecto deberá aportarse:

- Documento de identidad (DNI/NIE) del solicitante o del representante legal acreditado para solicitar la subvención, si se opone a que el Cabildo de La Palma consulte y verifique dichos datos en la Plataforma de Intermediación de las Administraciones Públicas.

- Documentación acreditativa de la representación mediante cualquier medio válido en derecho de conformidad con el artículo 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exigible para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona.

3. Memoria explicativa de la instalación debidamente firmada por el solicitante o por el representante, en su caso, en la que describa las características del proyecto, debiendo constar los datos necesarios para valorar el proyecto (ANEXO II):

- Datos del peticionario/a.
- Denominación del proyecto.

- Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.

- Plazo de ejecución previsto.

- Presupuesto de ingresos y gastos de la actuación debidamente cumplimentado, desglosado por conceptos.

4. Declaración responsable en la que se haga constar las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas, de cualquier otra Entidad o particular (ANEXO III).

5. Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)), en su caso.

6. Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, frente a la Seguridad Social y con el propio Cabildo Insular de La Palma, cuando se oponga a que el Cabildo Insular de La Palma proceda a recabar de los órganos competentes la mencionada información, conforme Anexo I apartado 4.

7. Certificado de empadronamiento y/o convivencia, al tratarse de vivienda de uso permanente y/o familiar, en caso de querer optar a la valoración del punto 11.4 de las presentes Bases.

8. Documentación que acredite la titularidad de la vivienda para la instalación para la que se solicita subvención (escrituras, nota simple registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público).

9. Declaración responsable de no encontrarse incurso el inmueble sobre el que se va a realizar la instalación en expediente de disciplina urbanística, conforme Anexo I apartado 3.

La regla general será la presentación de copias de documentos, ya sean digitalizadas por el propio interesado o presentadas en soporte papel, que tendrán el carácter de auténticas si se cumple lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cuando con carácter excepcional, la relevancia del documento lo exija o existan dudas

derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Asimismo, las copias que aporten los interesados al procedimiento administrativo tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas y los mismos se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

En relación con la documentación que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y deberá indicarse en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

## 7. SUBSANACIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

A) Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompaña de la documentación necesaria regulada en estas Bases, el órgano Instructor requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avenida Marítima, número 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> para que, en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera,

se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

B) Desde el Servicio de Energía del Cabildo de La Palma se podrá recabar de los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada, para una adecuada evaluación y resolución de la misma.

## 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en cada convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

## 9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El Órgano Instructor del procedimiento, que será el/la Jefe/a de Servicio de Energía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios, formas y prioridades de valoración de los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente se constituirá una Comisión de valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- Presidente/a: El/La Consejero/a Insular del Área de Energía o, en su caso, Consejero/a Delegado/a de la citada Área. (miembro corporativo titular)

- Secretario/a: El/La Jefe/a de Servicio de Energía.

- Vocales: Tres Técnicos del Área de Energía (en caso de ausencia de alguno de estos Técnicos, siendo necesario completar quórum, podrá participar como vocal un Técnico de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar y celebrar el sorteo regulado en la Base 11ª en caso de empate.

Constituida válidamente la citada Comisión de Valoración emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El/la Jefe/a de Servicio, instructor/a del expediente, o, en su caso, la persona que lo sustituya en su ausencia, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará y elevará la propuesta de Resolución definitiva al Consejero/a Insular del Área de Energía para que resuelva. La resolución definitiva será notificada a los interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

La posibilidad de reformulación de las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se establecerá en cada convocatoria.

Las propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario que haya sido propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones será el Consejero del Área de Energía, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma.

La Resolución de concesión definitiva recogerá:

- La relación de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos y el importe de la subvención a percibir, además, en su caso, la relación de las solicitudes denegadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo, y la lista de reserva ordenada de mayor a menor puntuación, correspondiente aquellas solicitudes que no se pueden atender por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria.

- La forma de abono de la subvención.

- El período de ejecución de los proyectos.

- El plazo y la forma de justificación de la subvención concedida

- Las obligaciones de los beneficiarios y los medios de publicidad.

- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución del proyecto subvencionado.

La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma proponga sus efectos a una fecha posterior, tal y como se recoge en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. El vencimiento del plazo máximo citado sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## 10. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del

Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP número 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

#### 11. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante y los proyectos cumplan con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos en función de la documentación presentada y en aplicación de los siguientes criterios objetivos de valoración y límites de valoración (hasta un máximo de 70 puntos):

1. Nuevas instalaciones (30 puntos)
2. Ampliación de instalaciones existentes (15 puntos)
3. No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias del Cabildo de La Palma (20 puntos)
4. Tratarse de vivienda de uso permanente y/o familiar (acreditado mediante Certificado de empadronamiento y/o convivencia) (10 puntos)
5. No haber solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin (10 puntos)

Obtenida la puntuación de todas las solicitudes presentadas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, estableciéndose un orden de mayor a menor puntuación.

En situación de empate en la puntuación total resultante de la suma de los criterios anteriores, se procederá a priorizar en primer lugar las solicitudes

de los proyectos que obtengan puntos en el apartado 1. Nuevas instalaciones; en segundo lugar los que obtengan puntos en el apartado 4. Tratarse de vivienda de uso permanente y/o familiar; y en caso de permanecer el empate se resolverá mediante sorteo celebrado por la Comisión de valoración que cumpla con las garantías de publicidad y transparencia.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las presentes Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

#### 12. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá en ningún caso del 75% de la inversión realizada subvencionable, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria y no pudiendo ningún beneficiario obtener una subvención superior a 2.950 euros para instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución o viviendas aisladas.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser tal que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere el coste del proyecto subvencionado.

La dotación presupuestaria estará condicionada a la aplicación presupuestaria recogida en el Presupuesto General de la Corporación Insular en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII).

El precio de los equipos a instalar ha de estar acorde con el precio de mercado de instalaciones de equivalente tamaño en la fecha de presentación de la solicitud, de no ser así los servicios técnicos del Área de Energía de esta Corporación procederán a su actualización de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

#### 13. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria y de forma general, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se concedió, de conformidad con artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se establezca en la convocatoria.

La forma de pago vendrá determinada en la respectiva convocatoria que podrá especificar si el pago puede hacerse en forma de pago único y de forma anticipada o con posterioridad a la realización del proyecto subvencionado y, en su caso, si los beneficiarios deben o no aportar garantías. Cuando deba aportarse garantías, la convocatoria fijará las condiciones concretas de las mismas, en los términos que establecen los artículos 42 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### 14. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1) Una vez recaída la Resolución de concesión, el/la beneficiario/a podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el proyecto a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendido dentro del objeto o/y conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber ocurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

2) Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, previa propuesta realizada del órgano instructor acompañada de los informes y alegaciones pertinentes que, en su caso, hubiera presentado el/la beneficiario/a, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b. La obtención de subvenciones, ayudas o ingresos por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 anterior como la comunicación de las circunstancias referenciadas en el apartado 2 anterior, habrán de formularse en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

#### 15. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

En los siguientes casos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, el porcentaje de reintegro en cada supuesto será del 100% (cien por cien):

- Por la obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.

- Incumplimiento total del proyecto para el que presentó la solicitud.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de la obligación de mantener las instalaciones subvencionadas en la vivienda en perfecto estado de conservación y mantenimiento por un periodo de 5 años desde la resolución de concesión.

El incumplimiento parcial del proyecto para el que presentó la solicitud y la justificación parcial de los gastos iniciales de inversión subvencionables recogidos en la solicitud de subvención conllevará la correspondiente reducción proporcional de la ayuda otorgada, respectivamente, con la consiguiente obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

El incumplimiento de las medidas de difusión o publicidad contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones conllevará el reintegro del 40% (cuarenta por ciento).

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de total del proyecto, se procederá la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el caso, de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

#### 16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Destinar los bienes al fin concreto de la subvención en los términos de la Base número 3.

#### 17. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo dentro del que deben realizarse los gastos de ejecución del proyecto subvencionado quedará establecido en la convocatoria correspondiente. En el supuesto de que en la convocatoria se establezca el pago anticipado, el plazo de ejecución y de justificación deberá finalizar antes del 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que se publique la convocatoria.

## 18. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación de las subvenciones objeto de las presentes Bases se deberá presentar en el Registro General del Cabildo o en los Registros Auxiliares de la Corporación, o por los medios del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, a que hace referencia la Base 5ª, dirigidos al Servicio que ha gestionado la concesión de la subvención y se realizará por el/la beneficiario/a con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en cada convocatoria:

a) Memoria justificativa de la instalación de autoconsumo, firmada por el solicitante o representante, realizada en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y declaración de gastos en el que se acredite la realización del proyecto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el porcentaje de cofinanciación del proyecto y en el que conste el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados (ANEXO IV).

Acompañando los documentos justificativos de dichos gastos:

Las facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos derivados de la ejecución del proyecto, que serán originales, siendo el Servicio de Energía el que realizará, en su caso, las copias autenticadas para su incorporación al expediente, devolviéndose las originales a los beneficiarios para su custodia. Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

Cuando se trate de gastos de personal que presten servicio mediante una relación laboral se aportarán las nóminas firmadas por la persona que haya trabajado acompañadas de los Tc1 y Tc2. Asimismo, se admitirán como justificación de gastos de personal los comprobantes de pago de la Seguridad Social. Estos documentos se diligenciarán de la misma manera prevista para las facturas originales. Si se requiere la contratación de personal se deberá adjuntar copia del contrato laboral.

En los casos en que no pueda cumplirse lo estipulado en este apartado, podrán admitirse facturas simplificadas (tique), cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400

euros y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada en la actividad.

- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

b) Acreditación de la información de la publicidad de la subvención concedida por el Cabildo con la presentación de la siguiente documentación: Fotos acreditativas u otros medios utilizados que garanticen la información de la publicidad de la subvención.

c) Fotos de la instalación: foto general-ubicación y módulos fotovoltaicos; inversores; baterías, según proceda.

d) En su caso, la carta de pago del reintegro voluntario de los fondos de la subvención no gastada.

e) Certificado de la instalación, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.

f) En general, aquellos otros que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

Los gastos deberán corresponder y estar comprendidos dentro del periodo de ejecución del proyecto aunque se admiten pagos ejecutados hasta la fecha de justificación.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante la publicación en el Tablón de Anuncio de la Corporación sito en la Avenida Marítima, número 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que presente la subsanación en el Servicio de Energía dándole un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que sea presentada la documentación correspondiente.

A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada o no la subvención concedida, proponiendo, en su caso, al Consejero Insular del Área de Energía el inicio del expediente de reintegro.

El plazo de justificación de la subvención se establecerá en cada convocatoria.

El Cabildo se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados, con el fin de promocionar la producción de energía eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos en la isla de La Palma.

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

#### 19. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido, el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Energía mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

#### 20. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El/La beneficiario/a estará obligado/a a comunicar y acreditar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad, que reflejará en la cuenta justificativa.

#### 21. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### 22. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguiente del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 23. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases Regulatoras se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma publicada en el BOP S/C Tenerife número 100 de 22 de junio de 2005, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo habrá que tener en cuenta la legislación siguiente:

- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores.
- Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 647/2020, de 7 de julio, por el que se regulan aspectos necesarios para la implementación de los códigos de red de conexión de determinadas instalaciones eléctricas
- Real Decreto 1183/2020, de acceso y conexión de transporte y distribución de energía eléctrica
- Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.

### ANEXOS

- ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

- ANEXO II

### MEMORIA DE ACTUACIÓN Y PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO

- ANEXO III

### DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

- ANEXO IV

### MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE GASTOS

## ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nº EXP. \_\_\_\_\_ AÑO 202\_\_

### SUBVENCIÓN A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS CONECTADAS A RED DE DISTRIBUCIÓN Y AISLADAS

#### 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA Y DEL REPRESENTANTE:

DNI/NIE: \_\_\_\_\_ NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:  
 DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_ PISO: \_\_\_ PUERTA: \_\_\_  
 CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
 CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_ MÓVL: \_\_\_\_\_

#### REPRESENTANTE LEGAL:

DNI/NIE: \_\_\_\_\_ NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: (cumplimentar si es distinto al anterior)  
 DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_ PISO: \_\_\_ PUERTA: \_\_\_  
 CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
 CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_ MÓVL: \_\_\_\_\_

#### 2. SOLICITA:

Que para realizar actuación subvencionable que asciende a \_\_\_\_\_ euros, se le conceda subvención por importe de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ euros), correspondiente al 75% del coste de la actuación a subvencionar por el Cabildo o al límite establecido en la Base 12ª.1, destinada a la ejecución del proyecto denominado \_\_\_\_\_ conforme a la Convocatoria y las Bases Reguladoras de las SUBVENCIÓNES A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS CONECTADAS A RED DE DISTRIBUCIÓN Y AISLADAS.

Modalidad:

- Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución.
- Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas aisladas.

#### 3. DECLARACIÓN JURADA:

- 1) Que conoce y acepta las Bases Reguladoras de la convocatoria a la que presenta la solicitud de subvención.
- 2) Que cumple con los requisitos fijados en las Bases para ser beneficiario/a de la subvención.
- 3) Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- 4) Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- 5) Que se compromete a que las instalaciones para las que solicita la subvención permanecerán en la vivienda por un período de 5 años en perfecto estado de conservación y mantenimiento, en caso de obtener la subvención.
- 6) Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total del proyecto a subvencionar.
- 7) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 8) Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en las Bases Regulatorias que impiden la consideración de/la solicitante como beneficiario/a de la subvención.
- 9) Que ha justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por esta Corporación Insular, en los casos en que se ha estado/a obligado a ello.
- 10) Que el inmueble sobre el que se va a realizar la instalación no está incurso en expediente de disciplina urbanística.

#### 4. OPOSICIÓN A LA OBTENCIÓN O CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS:

Por la presente ME OPONGO expresamente a que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma obtenga, consulte y/o compruebe los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan:

- Datos de identidad (DNI/NIE).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de La Palma.

En el caso de marcar alguna/s casilla/s, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

#### 5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: (marcar con una X)

- 1. Modelo normalizado de solicitud de subvención, debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO I).
- 2. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, en su caso:
  - Documento de identidad (DNI/NIE) del solicitante o del representante legal acreditado para solicitar la subvención, al haberse opuesto a la consulta por el Cabildo.
  - Documentación acreditativa de la representación.
- 3. Memoria explicativa de la instalación debidamente firmada por el solicitante o por el representante, en su caso, en la que describa las características del proyecto, debiendo constar los datos necesarios para valorar el proyecto (ANEXO II):
  - Datos del/a peticionario/a.
  - Denominación del proyecto.
  - Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
  - Plazo de ejecución previsto.
  - Presupuesto de ingresos y gastos de la actuación debidamente cumplimentado, desglosado por conceptos.
- 4. Declaración responsable en la que se haga constar las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas y de cualquier otra Entidad o particular (ANEXO III).
- 5. Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la en su sede electrónica <https://sedelectronica.cabildodelapalma.es>, en su caso.
- 6. Certificado de empadronamiento y/o convivencia, al tratarse de vivienda de uso permanente y/o familiar. \* Opcional: En caso de querer optar a la valoración del punto 11.4 de las Bases. Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por el Cabildo Insular de La Palma: Servicio de esta Corporación en el que se presentó \_\_\_\_\_, fecha de entrega \_\_\_\_\_.
- 7. Documentación que acredite la titularidad de la vivienda para la instalación para la que se solicita subvención (escrituras, nota simple registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público). Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por el Cabildo Insular de La Palma: Servicio de esta Corporación en el que se presentó \_\_\_\_\_, fecha de entrega \_\_\_\_\_.
- 8. Cualquier otra: \_\_\_\_\_



**3. PROTECCIÓN DE DATOS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para los usos y finalidades previstos por la ley y según las presentes Bases Reguladoras de la subvención. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General ubicado en la Av. Marítima, nº3, de S/C de La Palma

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de 202\_\_

El/La Solicitante/Representante Legal

F do.: \_\_\_\_\_

**SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA**

**SUBVENCIÓN A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS CONECTADAS A RED DE DISTRIBUCIÓN O VIVIENDAS AISLADAS**

**ANEXO II  
MEMORIA DE ACTUACIÓN Y  
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO**

Nº EXP. \_\_\_\_\_ AÑO 202\_\_

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y nombre:	
DN/NIE:	Teléfono de contacto:
Dirección:	
Municipio:	
C.P.:	Provincia:
Dirección de correo electrónico:	

**REPRESENTANTE LEGAL**

Apellidos y nombre:	
DN/NIE:	Teléfono de contacto:
Dirección:	
Municipio:	
C.P.:	Provincia:

## MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Nombre del Proyecto: " \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ "

Seleccionar el tipo de instalación que corresponda:

Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución.

Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas aisladas.

a) IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
<b>Ubicación:</b>	
Dirección:	
Municipio:	
Nº de CUPS del suministro eléctrico:	
<b>Instalación:</b>	
<b>Módulos fotovoltaicos:</b>	
Marca:	Modelo:
Número de módulos:	
Potencia pico total en Wp:	
Inclinación en grados:	Rendimiento (%):
<b>Inversores:</b>	
Marca:	Modelo:
Potencia:	
<b>Baterías:</b>	
Marca:	Modelo:
Número baterías:	Capacidad de almacenamiento (kWh):
Rendimiento (%):	
b) RESULTADOS OBTENIDOS	
Producción prevista (kWh/año):	
Fecha de inicio producción:	
Ahorro previsto emisiones de CO <sub>2</sub> (tCO <sub>2</sub> /año):	
Plazo de ejecución previsto:	



**SUBVENCIÓN A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS CONECTADAS A RED DE DISTRIBUCIÓN O VIVIENDAS AISLADAS**

**ANEXO III  
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

Nº EXP. \_\_\_\_\_ AÑO 202\_\_

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
DNI/NIE: _____	NOMBRE Y APELLIDOS: _____
REPRESENTANTE:	
DNI/NIE: _____	NOMBRE Y APELLIDOS: _____

Nombre del Proyecto: " \_\_\_\_\_ ".

DECLARA en nombre propio o en representación

- NO ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público o Privado.
- SI ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público o Privado, se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Fecha	Concedida	Fecha	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		

Y me comprometo, a comunicar al Cabildo Insular de La Palma, durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto subvencionado.

Y para que así conste,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

El/La Solicitante/Representante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR/JA CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA

**SUBVENCIÓN A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS CONECTADAS A RED DE DISTRIBUCIÓN O VIVIENDAS AISLADAS**

**ANEXO IV  
MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE GASTOS**

Nº EXP. \_\_\_\_\_ AÑO 202\_\_

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos:	
DNI/NIE:	Teléfonos:
Dirección:	
Municipio:	
C.P.:	Provincia:
Dirección de correo electrónico:	

**REPRESENTANTE**

Nombre y apellidos:	
DNI/NIE:	Teléfonos:
Dirección:	
Municipio:	
C.P.:	Provincia:
Dirección de correo electrónico:	

**DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA**

Nombre/Razón social: \_\_\_\_\_  
 NIF/CIF: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_  
 C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Nº Registro Empresa Instaladora Autorizada Baja Tensión: \_\_\_\_\_

**A) MEMORIA DE LA ACTUACIÓN REALIZADA:**

Seleccionar el tipo de instalación que corresponda:

Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución.

Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo de hasta 10 kW mediante paneles fotovoltaicos para viviendas aisladas.

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA	
<b>Ubicación:</b>	
Dirección:	
Nº:	Municipio:
Nº de CUPS del suministro eléctrico:	
Nº de Expediente:	
<b>Instalación:</b>	
<b>Módulos fotovoltaicos:</b>	
Marca:	Modelo:
Número de módulos:	
Potencia pico total en Wp:	
Inclinación en grados:	Rendimiento (%):
<b>Inversores:</b>	
Marca:	Modelo:
Potencia:	
<b>Baterías:</b>	
Marca:	Modelo:
Número baterías:	Capacidad de almacenamiento (kWh):
Rendimiento (%):	

**B) DOCUMENTACIÓN INDUSTRIA:**

Certificado de instalación.

Número Expediente Baja Tensión:

Fecha diligenciación:

**C) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:** (señalar lo que proceda)

Medios de publicidad y difusión:

Cartel o placa de publicidad de la subvención. Fotografías de la instalación:

Ubicación – Foto General de la instalación.

Módulos Fotovoltaicos.

Inversores.

Baterías.

Carta de pago del reintegro voluntario de los fondos de la subvención no gastada, en su caso.

**DECLARA**

Primero.- Que la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma por importe de \_\_\_\_\_ euros para el proyecto denominado " \_\_\_\_\_ " a instalación de autoconsumo mediante sistemas de paneles fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución o viviendas aisladas con nº Expte. \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_, se ha destinado a los fines para los que se concedió y de acuerdo con la normativa aplicable a la misma.

Segundo.- Que los gastos realizados y pagados efectuados para el cumplimiento de la finalidad de la subvención son los que se detallan a continuación (Cuadro: "Relación de Gastos y Pagos") y cuyos documentos justificativos se adjuntan conforme a lo establecido en el apartado a) de la Base 1ª de las que rigen la subvención.

Tercero.- Que presenta a los efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida, la documentación señalada en el presente Anexo conforme al contenido de la Base 18ª.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de 202\_\_

El/La Solicitante/representante

F do.: \_\_\_\_\_

**SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA**



**RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES Y PAGOS**

Nº Orden	Emisor factura	NIF / CIF	Descripción/Concepto	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha de pago	Método de pago	Importe total factura	% Financiación	Importe cargo subvención
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
ID										
<b>TOTAL</b>										

Rellenar cuantas hojas sean necesarias

HOJA Nº: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

El/La Solicitante/Representante

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA**

En Santa Cruz de La Palma, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL  
ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS,  
AGUAS, TRANSPORTE, INDUSTRIA Y ENERGÍA,  
Carlos Javier Cabrera Matos

## CABILDO DE TENERIFE

### ANUNCIO

**3078**

**94831**

Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario, bajo las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la misma, con la finalidad de favorecer el desarrollo de la isla de Tenerife a través de la participación de la ciudadanía en los asuntos que son de su interés.

BDNS (Identif.): 561693

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

Extracto del acuerdo de 13 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de diversas líneas de Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021), rectificado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de mayo de 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561693>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ([www.tenerife.es](http://www.tenerife.es))

Primero. Objeto.

La presente convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la Línea 1: Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario, bajo las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la misma, con

la finalidad de favorecer el desarrollo de la isla de Tenerife a través de la participación de la ciudadanía en los asuntos que son de su interés.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades de carácter social, que en sus estatutos contemplen fines sociales e incluyan el desarrollo de actividades destinadas al fomento de la participación ciudadana y/o el desarrollo comunitario y además cumplan con los siguientes requisitos:

Que consten inscritas en el Registro oficial correspondiente.

Que entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.

Contar con un mínimo de un año desde su constitución.

Tener personalidad jurídica propia.

Ser de naturaleza jurídica privada.

No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 49, de 23 de abril de 2021.

Cuarto. Criterios de valoración y baremos.

Criterio 1: Encuadre técnico y pertinencia del proyecto (20 puntos)

Pertinencia de la relación entre necesidades, objetivos y actividades del proyecto presentado:

Puntuación máxima: 15 puntos.

¿Qué se valora?: la pertinencia se valorará a partir de la descripción de las necesidades sobre las que se va a intervenir, la identificación de objetivos y actividades destinadas a cubrirlas.

Responde a uno o varios de los siguientes documentos de planificación: